

CONTRATO DE SERVICIOS "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA TINA DE HIDROMASAJE"

AT-2024-118

ORDEN DE SERVICIO: 308
AT/DGA/DA/145/2024 DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2024

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:
3571 "INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA"
FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DATOS DEL PROVEEDOR:
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
ESTRATEGIAS, PROYECTOS, DISEÑOS Y SOLUCIONES DE VANGUARDIA, S.A. DE C.V.
R.F.C. EPD210325HM9

DOMICILIO: SANTA CRUZ 19 EDIF. 7-B DEPTO. 204 COL. LOS ANGELES
ALCALDIA IZTAPALAPA CDMX C.P. 09830

CORREO ELECTRÓNICO: epdysolucionesdevanguardia@gmail.com

EL SERVICIO SE REALIZARA EN EL CENTRO DEPORTIVO VILLA OLIMPICA
UBICADO EN: AV. INSURGENTES SUR 4342, TLALPAN CENTRO II,
ALCALDIA TLALPAN, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO
HORARIO: 8:00 A 15:00 HRS.

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C.
GDF971205NA, AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77 COL.
CENTRO (ÁREA 1) ALCALDIA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000

FECHA DE ENTREGA:
20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA
FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO
LEGAL

FECHA DE
ELABORACIÓN 16 08 24 | HOJA No. 1 DE 1

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE
CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. SE EXIME A "EL PROVEEDOR" DE
RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO
REQUISITADA (S)

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 16 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE
2024

PENAS CONVENCIONALES

LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL A CARGO
DE "EL PROVEEDOR" POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,
DEFICIENCIA O MALA CALIDAD, O POR EL ATRASO EN LA ENTREGA
DE LOS BIENES O SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE
EQUIVALENTE AL UNO POR CÉNTIMO (1%) POR CADA DÍA NATURAL
DE ATRASO LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL
ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN JURÍDICA, DE TAL MANNER QUE EL
MONTO MÁXIMO DE LA PEÑA SERÁ HASTA POR EL QUINCE POR
CIENTO (15%) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR
IVA).

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()

No.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. ()

No.

FECHA DE FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA:

DIRECTA

PARTIDA	NOMBRE DEL CURSO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA TINA DE HIDROMASAJE QUE SE ENCUENTRA EN EL DEPORTIVO DE VILLA OLIMPICA: COLOCACIÓN DEL CALENTADOR, MODELO E-30 DE 220 VOLTS, INCLUYE: CONEXIONES ELECTRICAS (COLOCACIÓN DE LINEA DE CABLEADO NUEVA PARA LA INSTALACIÓN APROXIMADAMENTE 20 METROS), CONEXIONES DE TUBERIA DE COBRE (CORTE Y SOLDADURA PARA MONTAR CALENTADOR ELECTRICO A LINEA EXISTENTE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RED SANITARIA 4" FABRICACIÓN DE PROTECCIÓN PARA CALENTADOR RETIRO DE MOTOR DE TINA DE HIDROMASAJE PARA DIAGNOSTICO	SERVICIO	\$ 72,100.00	1	\$ 72,100.00
					SUBTOTAL
					\$72,100.00
					I.V.A.
					\$11,536.00
					TOTAL
					\$83,636.00

(OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N)

ELABORÓ

NOMBRE: C. ISMAEL RUBEN
HERNANDEZ GOMEZ
CARGO: SUBDIRECTOR DE
ADQUISICIONES

FIRMA:

REVISÓ

NOMBRE: LIC. GABRIELA LAGUNAS
PALACIOS
CARGO: DIRECTORA DE REC. MATS. Y
SERVS. GENERALES

FIRMA:

POR "LA ALCALDIA"

NOMBRE: C.P. GUILLERMO NAJERA
GÓMEZ
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

FIRMA:

POR "LA ALCALDIA"

NOMBRE: NATALIA GUADALUPE MARQUEZ
CODINA
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE
DESEMPEÑO SOCIAL

FIRMA:

POR "LA ALCALDIA"

NOMBRE: LIC. ALBERTO CABALLERO
PALACIOS
CARGO: DIRECTOR DE SALUD

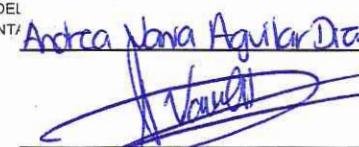
FIRMA:

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE: ANDREA VANA AGUILAR DÍAZ
ADMINISTRADORA ÚNICA DE
ESTRATEGIAS, PROYECTOS, DISEÑOS Y
SOLUCIONES DE VANGUARDIA

FIRMA:

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE	<u>Andrea Ivana Aguirre Diaz</u>	EL PRESENTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE COMERCIAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA (EN SU CASO DE PERSONAS MORALES)
FIRMA		
CARGO	<u>Administradora General Unico</u>	ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA
TELÉFONOS	<u>5580751435</u>	FECHA DE FORMALIZACIÓN
FAX		
DÍA: 16 MES:08 AÑO:2024		
OBSERVACIONES		

CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Alcaldía" a la Unidad Administrativa que adquiere los SERVICIOS que se describen en este documento y por "El Prestador de Servicios", a la persona física o moral que se obliga a entregar los SERVICIOS antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominará como "Las Partes" de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS SERVICIOS

En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Prestador de Servicios" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios objeto del presente instrumento, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los servicios sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO

Las partes convienen en que el importe de los servicios, materia del presente contrato será liquidado a "El Prestador de Servicios", una vez que el área requeriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento. Comprobado lo anterior, el plazo para efectuar dicho pago será de acuerdo a los tiempos establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisadas.

TERCERA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Los servicios que entregue "El Prestador de Servicios", señalados en al reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "El Prestador de Servicios" para recibir un pago adicional por estos conceptos, en razón de que su precio se encuentra

incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los servicios objeto del presente instrumento

CUARTA: EL PRESTADOR ES SALARIALMENTE RESPONSABLE

En el presente contrato "El Prestador de Servicios" se obliga a mantenerse como prestador salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato

QUINTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Los servicios entregados por "El Prestador de Servicios" serán supervisados por "La Alcaldía" a través del personal que designe para tal efecto, la DIRECCIÓN DE SALUD con la finalidad de verificar el control, calidad y cumplimiento materia del presente contrato, lo anterior, toda vez que es la responsable de verificar que todas las entregas sean conforme a las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

SEXTA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA: "El Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

OCTAVA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".